

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 140-17 que dispone el cierre del Consulado Honorario del Reino de Bélgica en Santo Domingo, y deroga el Dec. No. 583-05, mediante el cual se le otorgó exequátur al señor Marc Bautil, para ejercer de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en Santo Domingo, con jurisdicción sobre toda la República Dominicana. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 140-17

VISTA: La Nota Verbal núm. 17/022 de la Embajada del Reino de Bélgica en La Habana, Cuba, del 24 de enero de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone el cierre del Consulado Honorario del Reino de Bélgica en Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Artículo Único del Decreto núm. 583-05 del 2 de noviembre de 2005, mediante el cual se le otorgó exequátur al señor Marc Bautil, para ejercer funciones como Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en Santo Domingo con jurisdicción sobre toda la República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 141-17 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 141-17

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente